
Aplicación del Decreto Legislativo 806 de 2020 en los Juzgados Civiles Municipales de
Montería, Colombia: Año 2020

Anadela María Naranjo Regino

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Facultad Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Procesal Civil

Sincelejo, Sucre

2021

Aplicación del Decreto Legislativo 806 de 2020 en los Juzgados Civiles Municipales de
Montería, Colombia: Año 2020

Anadela María Naranjo Regino

Ensayo monográfico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Procesal Civil

Asesor

Jorge Armando Valdelamar Montes
Magister (c) en Derecho del Comercio Internacional

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Facultad Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Procesal Civil

Sincelejo, Sucre

2021

Nota de Aceptación

4.5 (Cuatro Punto Cinco)



Director



Evaluador 1

Evaluador 2

Ciudad, Sincelejo, 26 de mayo de 2021

Tabla de Contenido

Resumen.....	5
Abstract.....	6
Introducción.....	7
1. Características principales de la justicia digital en Colombia en las actuaciones procesales civiles	10
2. La evolución de la incorporación de las TIC en el sector justicia en Colombia	12
3. La aplicación del Decreto Legislativo 806 de 2020 en los juzgados civiles municipales de Montería, Colombia durante el año 2020	15
Conclusiones.....	19
Referencias Bibliográficas	20

Resumen

Con la declaratoria de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica generada por el Covid – 19, nació la necesidad de adoptar medidas en aras de evitar que se propagara el virus, por lo cual en el ámbito de la justicia se expidió el Decreto 806 de 2020, por medio del cual se implementó el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de que se aperturaran los despachos judiciales y se levantara la suspensión de términos judiciales. Atendiendo al nuevo cambio de modelo de justicia en Colombia, en este trabajo se propuso como objetivo general establecer como se ha aplicado el Decreto Legislativo 806 de 2020 en los Juzgados Civiles Municipales de Montería, Colombia: Año 2020. Metodológicamente, se acudió a una investigación jurídica, con uso del enfoque cualitativo y del método interpretativo. Como resultado se pudo establecer que en los 3 juzgados civiles municipales que existen en Montería, la aplicación del Decreto 806 de 2020 se ha realizado con muchas dificultades debido a la falta de adecuación de los despachos judiciales, la falta de una cultura digital de los abogados, funcionarios judiciales y ciudadanos en el acceso a la información digital y a las plataformas como la del Siglo XXI, la de los estados electrónicos. Se concluye que, la aplicación del Decreto fue intempestiva, desconociendo la realidad de los juzgados civiles municipales de Montería, que no cuentan con las herramientas para brindar con eficiencia el acceso a la justicia digital a los ciudadanos.

Palabras clave: justicia digital, juzgados civiles, Covid - 19, tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Abstract

Covid - 19, the need to adopt measures in order to prevent the spread of the virus was born, so in the field of justice, Decree 806 of 2020 was issued, through which the use of information and communication technologies in judicial proceedings was implemented, in order to open the judicial offices and lift the suspension of judicial terms. In view of the new change in the model of justice in Colombia, the general objective of this work was to establish how Legislative Decree 806 of 2020 has been applied in the Municipal Civil Courts of Montería, Colombia: Year 2020. Methodologically, we resorted to a legal research, using the qualitative approach and the interpretative method. As a result, it was established that in the 3 municipal civil courts that exist in Montería, the application of Decree 806 of 2020 has been carried out with many difficulties due to the lack of adequacy of the judicial offices, the lack of a digital culture of lawyers, judicial officials and citizens in the access to digital information and platforms such as the XXI Century, the e-statements. It is concluded that the application of the Decree was untimely, ignoring the reality of the municipal civil courts of Montería, which do not have the tools to efficiently provide access to digital justice to citizens.

Keywords: digital justice, civil courts, Covid - 19, information and communication technologies.

Introducción

En Colombia la implementación de la justicia digital o en línea no es un tema nuevo, sino que por el contrario ha tenido su consagración legal desde los años 90, estableciéndose en leyes como la ley 270 de 1996, los principales elementos que se requieren para su implementación. Con este nuevo modelo de justicia, que en principio resultaba ser complementaria de la justicia presencial, se buscó agilizar procesos, descongestionar los despachos judiciales, asegurar el acceso efectivo a la administración de justicia, mejorar la relación de la rama judicial con los ciudadanos, entre otros (López, 2019).

Atendiendo a lo anterior, es evidente que con la justicia digital se buscó modificar la relación entre la rama judicial y los ciudadanos, con uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, de ahora en adelante TIC, brindándoles otros canales de acceso a los despachos judiciales e inclusive también se hizo extensiva para actuaciones administrativas a través del Gobierno en Línea y paginas virtuales de entidades públicas (Álvarez, 2010).

A pesar de lo indicado, los avances en la implementación de este nuevo modelo de justicia fueron limitados, toda vez que, no se creó de forma inmediata un plan de justicia digital por parte del Consejo Superior de la Judicatura para ello, sin embargo, se continuó con la expedición de otras normas jurídicas que promovían dicho cambio, como la Ley 527 de 199, la Ley 794 de 2003, el Código General del Proceso (López, 2019).

Cabe mencionar que se evidenciaron avances importantes con la puesta en marcha del sistema penal acusatorio que exigía la grabación de las audiencias y con la entrada en vigencia del Código General del Proceso se promovió la adecuación progresiva de los despachos judiciales en aras de implementarse la oralidad y se fomentara el uso de las TIC.

Pero bien, con la aparición del Covid -19 en el mundo entero y en Colombia la digitalización de la justicia fue necesaria e inclusive indispensable, con la única finalidad de evitar que los despachos judiciales se convirtieran en un foco de propagación del virus, el cual representa

un peligro para la vida y salud de todas las personas. En virtud de ello, se reglamentó a través del Decreto 806 de 2020 la justicia digital en Colombia.

El Decreto 806 de 2020, representa sin duda un gran avance en uno de los temas que había quedado relegado en el país por muchos años y que se venían aplicando de forma muy lenta, es decir, la justicia digital. A pesar de ser un gran avance esto genera una problemática para todos los que confluyen en los procesos judiciales, en el entendido de que en el país no existe una cultura digital, los despachos judiciales cuentan con equipos de cómputo obsoletos, los funcionarios judiciales no están capacitados para el uso de plataformas tecnológicas avanzadas, como tampoco lo están gran parte de los abogados litigantes y ciudadanos (Pérez, 2020).

A lo expuesto se suma que no todos los colombianos tienen acceso a internet o a diferentes plataformas tecnológicas, lo que representaría entonces una brecha digital y trae como consecuencia la imposibilidad del acceso real a la administración de justicia lo que en palabras de Restrepo & Bernal (2015) se evidencia así: “Puede darse el caso de que el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones puede facilitar el acceso para algunos y una gran dificultad para otros, promoviendo desigualdad y constriñendo principios de derecho procesal” (p. 189).

A pesar de las dificultades anteriores, el decreto en comento obliga a los despachos judiciales a aplicarlo, estableciéndose como regla general la justicia digital y la justicia presencial de manera excepcional. Debido a lo anterior, los tres juzgados civiles municipales de Montería, debieron desarrollar la mayoría de sus actividades a través de canales virtuales, es decir, las audiencias se realizan virtuales, las notificaciones requieren de correos institucionales, la recepción de demandas y demás memoriales deben realizarse a través de este medio, entre otras actuaciones. Por lo indicado, en este trabajo se plantea el siguiente interrogante ¿Cómo se aplica el Decreto Legislativo 806 de 2020, en los Juzgados Civiles Municipales de Montería durante el año 2020?

La importancia de este tema se debe a la actualidad del mismo, teniendo en cuenta que la aplicación de la justicia digital como regla general tiene aproximadamente 10 meses, es decir, desde el mes de junio del año 2020, cuando se expidió el decreto en mención y sigue aplicándose debido a que el Covid -19 no ha tenido un control y sigue afectando a toda la ciudadanía.

De la misma forma, este trabajo es importante porque permite analizar desde la experiencia que ha tenido los juzgados civiles municipales de Montería en la aplicación del decreto, identificando ventajas y dificultades en ese proceso, lo que resulta de gran impacto porque no existen estudios publicados que aborden el tema, por cuanto, a la fecha solo se cuentan con informes emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, este trabajo es de interés porque como estudiosa del derecho debemos estar atentos a la realidad, a las modificaciones que tiene un gran impacto en el ejercicio de la profesión del derecho y que se puede mantener por un largo tiempo, atendiendo a que no se tiene fecha exacta en que ha de desaparecer o controlarse el Covid -19.

Así las cosas, se busca como propósito principal establecer como se ha aplicado el Decreto Legislativo 806 de 2020, en los Juzgados Civiles Municipales de Montería, Colombia: Año 2020. Para la consecución de este objetivo, se hace necesario partir de la identificación de las características principales de la justicia digital en Colombia en las actuaciones procesales civiles. Así mismo, se requiere describir la evolución de la incorporación de las TIC en el sector justicia en Colombia y finalmente analizar la aplicación del Decreto Legislativo 806 de 2020, en los juzgados civiles municipales de Montería, Colombia durante el año 2020.

Dada las características y naturaleza de esta investigación, esta se encuadra dentro de la de tipo jurídico, en la que se hizo uso del enfoque cualitativo y es descriptiva. La metodología se divide en tres fases. La primera fase consistió en el desarrollo de los objetivos específicos primero y segundo, lo que se logró a partir de la revisión de artículos y trabajos académicos, como de la normatividad existente en la materia. En la segunda fase, se aplicaron las entrevistas semiestructurada a un funcionario de los 3 juzgados civiles municipales de Montería – Córdoba. En la tercera fase se comparó la información, lo que permitió dar respuesta al objetivo general, al interrogante propuesto y se llegó a unas conclusiones.

1. Características principales de la justicia digital en Colombia en las actuaciones procesales civiles

Para iniciar este acápite, se parte de la definición de justicia digital dada por Álvarez (2010) quién la entiende como “La desmaterialización del proceso, esto es sustituir el papel por el documento digital y auxiliarse de todos los medios tecnológicos” (p. 45). Con base en lo anterior, este nuevo modelo de justicia implica la utilización de las TIC, las cuales permiten el uso de plataformas tecnológicas que permiten un manejo distinto de los expedientes y procesos.

Esa desmaterialización del proceso ha tenido cabida en la mayoría de los procesos judiciales, sin embargo, en las actuaciones procesales civiles ha sido muy marcada, en especial en esta nueva era de justicia digital en Colombia.

Con la justicia digital en materia civil se pretendió generar una serie de beneficios a nivel organizacional de los despachos judiciales, tratando de lograr una mayor descongestión de los mismos. De igual forma, se buscó garantizar el acceso a la justicia de forma más rápida y alcanzar la eficacia de los distintos procedimientos que se adelanten (Restrepo & Beltrán, 2015).

A pesar de las ventajas que implica la justicia digital en materia civil, los despachos judiciales no han logrado alcanzar una adecuación total en relación con el uso de las TIC, es decir, no cuentan con las herramientas necesarias para dar cumplimiento a las normas que regulan este modelo de justicia.

Cabe mencionar que, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, el uso de la tecnología en las actuaciones judiciales tomó mayor fuerza, teniendo en cuenta que esta norma jurídica destinó varios de sus artículos para promoverla, sin contarse con un plan de justicia digital desarrollado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por la falta de dicho plan se consideró que dicha norma resulta descontextualizada de la realidad que viven los despachos judiciales en Colombia, toda vez que, esta promueve una aplicación inmediata de las tecnologías en la justicia, sin tener en cuenta que ello requiere de una

gran inversión, que tiene como finalidad la adecuación de la infraestructura, mejorar la calidad y cobertura de las redes de internet, capacitación de los funcionarios judiciales en el manejo de dicha tecnología (Villamil & Lara, 2017).

A pesar de la descontextualización de la norma, tal como lo menciona el autor citado, sin duda esta reafirmaba la necesidad de seguir realizando esfuerzos que permitieran lograr alcanzar la tan anhelada justifica digital.

Atendiendo a lo expuesto, son varios los aspectos que regula el Código General del Proceso en relación con el uso de las tecnologías. En primer lugar, obliga a los jueces a utilizar el plan digital cuando se haya implementado en su despacho judicial el plan de justicia digital (Ley 1564, 2012, Art. 42# 14).

Aunado a lo anterior, cuando se presente la demanda es necesario que se relacione la dirección de correo electrónico, a través de las cuales se realizará la notificación personal (Ley 1564, 2012, Art. 82 # 10).

En la misma línea, se establece que se deberá aportar con la demanda mensaje de datos para el archivo de los juzgados y del traslado de la misma a la parte demandada. Se advierte que cuando en el juzgado respectivo en el que se haya instaurado el plan de justicia digital no se presentará la demanda en físico (Ley 1564, 2012, Art. 89).

En complemento de lo indicado, se plantea la promoción de las tecnologías en todas las actuaciones judiciales, como mecanismo de acceso a la justicia, se hace referencia a la utilización de los mensajes de datos, se hace énfasis en cómo se ha de integrar el plan de justicia digital (Ley 1564, 2012, Art. 103).

Como se observa son muchas las actuaciones que se pueden realizar en los procesos civiles con el uso de las tecnologías, con la finalidad de que se agilicen los procesos y se les dé un mejor desarrollo de los mismos.

No se puede perder de vista que la era digital ha permeado todas las actividades humanas y la administración de justicia no es la excepción, por lo cual en los procesos civiles se ha buscado adecuar de manera progresiva a las exigencias de la justicia digital, pero para ello se requiere de

factores externos, como la implementación del plan de justicia digital, el cual permitirá la dotación de los despachos judiciales, capacitación del talento humano, entre otros aspectos.

Actualmente los jueces civiles están en la obligación de implementar esta justicia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el cual surge como respuesta a la necesidad de que se continúe garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva de todos los colombianos, toda vez que, los despachos judiciales tienen limitada la atención presencial, con la única finalidad de evitar que se propague entre los funcionarios y en su relación con los usuarios.

Es importante mencionar, que el Consejo Superior de la Judicatura emitió la circular PCSJC 20-11 del 31 de marzo de 2020, en el que se establece las herramientas de las que puede hacer uso los juzgados civiles para desarrollar su labor, como es el correo institucional, plataformas para videoconferencias y streaming (Pérez, 2020).

2. La evolución de la incorporación de las TIC en el sector justicia en Colombia

La implementación de las TIC en Colombia, ha recorrido un camino arduo y desde los años 90 se ha intentado promover el uso de las mismas, buscando con ello el mejoramiento en el acceso a la administración de justicia.

Cabe mencionar que la implementación de las TIC estuvo muy marcada por la experiencia internacional, donde ya se contaba con un avance importante en la materia, es decir, ya se utilizaba la tecnología en diferentes actuaciones judiciales y administrativas (Restrepo & Beltrán, 2015).

La primera regulación de las tecnologías en las actuaciones judiciales se encuentra en la Ley 270 de 1996 o la denominada ley estatutaria de la administración de justicia, a través de la cual se establecen los aspectos generales para permitir el uso de las mismas (López, 2019).

La consagración de estos aspectos generales contemplados en el artículo 95 de dicha norma donde se establece la necesidad de la incorporación de las tecnologías al servicio de la administración de justicia, con el fin de que se diera una mejora en ciertos procedimientos, como

es el caso de las pruebas, conservación y reproducción de expedientes, aportar en el cumplimiento de las funciones de los funcionarios judiciales, se hace referencia a la validez de los documentos producidos a través de estos medios (López, 2019).

Frente al tema la Corte Constitucional considero que el artículo 95 se ajusta a derecho, y plantea la necesidad de que se reglamente el uso de estas tecnologías, con el respeto de derechos como la intimidad, reserva de datos personales y confidencialidad. Además, se plantea que se requiere que la administración de justicia cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de sus labores (Corte Constitucional, Sentencia C 037 de 1996).

Posteriormente se expide la Ley 527 de 1999, donde se regula todo lo atinente a los mensajes de datos, en los que respecta a sus requisitos, la integridad de los mismos, su conservación, validez, su admisibilidad y fuerza probatoria y la firma digital.

A partir de esta consagración se empezó a implementar en el país el denominado Sistema del Siglo XXI, que se desarrolló como respuesta a la necesidad de incluir dentro de las actuaciones judiciales el uso de las TIC. La regulación de dicho sistema se da a través del Acuerdo 1591 de 2002 y donde se establecen herramientas para poder poner en marcha el sistema, tales como el número único de radicación, calendario judicial, control de términos, ubicación de expedientes, generación de formatos y plantillas, administración de depósitos judiciales (Restrepo & Beltrán, 2015).

Para el año de 2003 con la entrada en vigencia de la Ley 794 se establece la posibilidad de que se notifique por aviso haciendo uso de la dirección electrónica que se encuentre estipulada en los registros de las Cámaras de Comercio, así mismo, se hace referencia al intercambio de oficios con uso de medios técnicos, la comunicación de embargos por vía electrónica, la presentación de memoriales por medios técnicos, la utilización de la firma digital (López, 2019).

Aunado a lo expuesto, con la puesta en marcha del sistema penal acusatorio en Colombia, con la Ley 906 de 2004, se dio inicio a la oralidad y por ende a la adecuación de los despachos judiciales para la grabación de las audiencias que se celebraran en el marco de los procesos penales.

Para el año de 2011 en materia administrativa se reafirma la necesidad del uso de las tecnologías en los procedimientos y en los procesos administrativos, lo cual se encuentra regulado en la Ley 1437 del mismo año (Villamil & Lara, 2017).

En cada una de estas normas se ha impuesto la obligación al Consejo Superior de la Judicatura el deber de establecer el reglamento para la utilización de las TIC en las distintas actuaciones judiciales, por lo cual este creó un Plan Estratégico Tecnológico, que se integra de cuatro componentes: “i) modelo de expediente electrónico, ii) justicia en red, iii) gestión de la información, iv) uso de las TIC para la formación judicial y ciudadana” (López, 2019, p.45).

Atendiendo a dicho plan y teniendo como antecedente las normas antes indicadas, se expidió el Código General del Proceso, el cual plantea que ya no existe razón para que no se coloque en marcha el plan de justicia digital, estableciendo que de forma casi inmediata se adecuara todos los despachos judiciales en el país lo que en la práctica resultó ser casi imposible.

Ahora bien, después de la puesta en marcha de las normas indicadas, solo hasta el año 2020 por la aparición del Covid- 19 se implementó en Colombia de forma intempestiva la justicia digital, sin contarse con los medios necesarios para ello, regulándose la misma mediante el decreto 806 de 2020.

Con esta nueva norma se regula el acceso a la justicia haciendo uso de los medios virtuales y permitir el acceso a la justicia a todos los colombianos en medio de la pandemia que se vive, eliminando una serie de formalidades. Se evidencian aspectos como la presentación de demandas por correos electrónicos o a través de plataformas electrónicas, la eliminación de la presentación personal en los poderes, se establecen los aspectos del expediente digital, la realización de audiencias por medios virtuales, las notificaciones por medio de correo electrónicos o mensaje de datos, como se deben hacer las comunicaciones de los despachos judiciales, quienes deberán hacer uso de las plataformas y páginas web de las que dispongan para ello (Decreto 806, 2020).

Pero esta implementación del decreto en mención no ha sido fácil y en el informe emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en junio del 2020, indica que han sido muchas las dificultades que han tenido que enfrentar los despachos judiciales con esto de la justicia digital, puesto que se está trabajando con sistemas de información obsoletos, la información es dispersa,

tiene dificultades para escanear expedientes complejos y la cultura digital está muy poco desarrollada, por lo que en ocasiones deben aplazarse las actuaciones, o deben repetirse, entre otras situaciones que han tenido que afrontar (Consejo Superior de la Judicatura, 2020).

3. La aplicación del Decreto Legislativo 806 de 2020 en los juzgados civiles municipales de Montería, Colombia durante el año 2020

El Decreto 806 de 2020, exige que todos los despachos judiciales se adecuen a la justicia digital, con el fin de que las personas o ciudadanos puedan seguir accediendo a la justicia y puedan obtener respuesta a los asuntos que colocan en conocimiento de los jueces y magistrados. En este sentido, los juzgados civiles municipales de Montería, con todas las problemáticas que implicó la implementación intempestiva de este nuevo modelo de justicia se vio en la obligación de ponerla en práctica.

Para poder dar respuesta a este acápite, se aplicó una entrevista semiestructurada a los tres juzgados civiles municipales de Montería – Córdoba y a continuación de manera enunciativa se expondrá el resumen de las respuestas emitidas por los funcionarios que brindaron la información.

I. ¿Qué impacto ha generado el Decreto Legislativo 806 de 2020 en los procesos civiles de los juzgados?

Con base en las respuestas emitidas se pudo establecer que los impactos que se han generado con el Decreto 806 de 2020 son las siguientes:

- Se estableció la justicia digital como regla general, a diferencia de lo que sucedía con el Código General del proceso, que era la excepción a la regla general.
- Se establece el uso de las TIC como una obligación de todos los operadores judiciales en Colombia.

- Ha aportado a que el acceso a la justicia no se vea estancado o suspendido por la pandemia generada por el Covid -19.
- Ha generado una nueva forma de relación entre los ciudadanos y la administración de justicia en todas las actuaciones judiciales que se desarrollan, se hacen las notificaciones virtuales, al igual que la presentación de demandas y demás oficios.

II. ¿Cuáles son los aportes que las TIC han generado en la aplicación de la justicia digital?

Con base en las respuestas emitidas se pudo establecer que los aportes que ha generado el uso de las TIC son los siguientes:

- Uso masivo de la plataforma del Siglo XXI en la web.
- El uso de correos institucionales tanto de empleados como de los juzgados, se obtuvieron las licencias de uso.
- Han facilitado el acceso a la administración de justicia de todos los ciudadanos.
- Se ha presentado una modernización de la justicia, dando cumplimiento de forma intempestiva a la implementación de una verdadera justicia digital.

III. ¿Qué obstáculos han identificado en el ejercicio de sus funciones con la implementación del decreto?

Con base en las respuestas emitidas se pudo establecer que los obstáculos que se han presentado son los siguientes:

- La brecha digital, porque no todos los ciudadanos tienen acceso a la red.
- Falta de capacitación de los funcionarios judiciales en el uso de plataformas tecnológicas.
- No hay directrices claras por parte del Consejo Superior de la Judicatura y no responden con claridad las consultas que los despachos judiciales le están realizando.
- Los usuarios desconocen los canales de información de los despachos judiciales.

- Carecen de medios técnicos y tecnológicos modernos.
- Tienen dificultades con el escáner de los expedientes complejos, para cumplir con el acceso y disponibilidad del expediente digital.
- Se requiere un mejoramiento de las plataformas existentes, porque las que se vienen utilizando tienen muy poca capacidad de almacenamiento.

IV. ¿Consideran ustedes que el Decreto Legislativo 806 de 2020 garantiza la eficiencia y seguridad en la implementación de la justicia digital?

Con base en las respuestas emitidas se pudo establecer que:

- Se considera que hay vacíos en el decreto, puesto que, se requiere que la norma se implemente junto con otras acciones que verdaderamente posibiliten que se hable de una justicia digital, como por ejemplo la adecuación de los despachos judiciales con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de su labor.
- El decreto se enfoca a que se implemente de manera expedita el expediente digital, desconociendo principios como el debido proceso, por lo que no es una norma eficiente y en la práctica presenta muchas falencias.
- No existe un plan de justicia digital concreto, que permita tener claridad del proceder de los despachos judiciales en el accionar.

V. ¿Cuál es el número aproximado de procesos conocidos hasta el mes de marzo de 2021 desde la entrada en vigor del Decreto 806 de 2020?

- El juzgado Primero Civil Municipal de Montería, cuenta con 2.417 procesos activos, de los cuales 1.091, se han tramitado con el Decreto 806 de 2020.
- El juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, cuentan con 1.200 procesos y un aproximado de 900 actuaciones con el decreto.
- El juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, cuenta con 1.750 procesos, de los cuales ha tramitado con el decreto, 750 procesos.

Habiendo llegado a este punto se puede dar respuesta al interrogante propuesto ¿Cómo se aplica el Decreto Legislativo 806 de 2020, en los Juzgados Civiles Municipales de Montería durante el año 2020?

Teniendo como fundamento las repuesta dadas por los funcionarios de los juzgados civiles municipales de Montería – Córdoba, se pudo establecer que la aplicación del Decreto 806 de 2020, se hizo de forma inmediata, porque desde el nivel nacional se ha obligado a todos los despachos judiciales a utilizar los medios tecnológicos, aun cuando estos sean obsoletos. Así mismo, esta aplicación se debió realizar en todos los procesos, y el número de estos es alto, de acuerdo con lo informado por los funcionarios entrevistados.

Los funcionarios de estos juzgados deben desarrollar su labor desde sus casas, haciendo uso de sus propios elementos, en especial sus computadores e impresoras personales, la red de internet de sus casas.

Se evidencia como análisis de las respuestas que se requiere que desde el nivel nacional se adopten medidas claras, se promueve la inversión en la justicia digital, que se adecuen los despachos judiciales y se mejoren las plataformas que se vienen utilizando, en aras de poder brindar un servicio eficaz a la ciudadanía.

Asumen que el decreto es un gran avance, pero se requieren de otros factores para que en la práctica sea exitoso, pero reconocen que puede ser un proceso largo y lento, como ha venido sucediendo con otras normas jurídicas que han promovido el uso de las tecnologías en la administración de justicia, sin embargo, deben seguir cumpliendo con su obligación de impartir justicia con las herramientas que tienen a su disposición.

Conclusiones

En primer lugar, se concluye que la justicia digital ha permeado el proceso civil en Colombia y los despachos judiciales de esta naturaleza deben incorporar en el desarrollo de sus actuaciones judiciales el uso de las TIC, como mecanismo para organizar los procesos, mejorar el desarrollo de los mismos, agilizar determinadas actuaciones, permitir el acceso más rápido a los ciudadanos, entre otros.

De igual forma se concluye que en Colombia la justicia digital se ha venido regulando desde los años 90, sin embargo, no se había contado con grandes avances en la implementación de la misma, son diversas normas jurídicas que la han contemplado como la Ley 270 de 1996, Ley 527 de 1999, Ley 794 de 2003, Ley 1564 de 2012, Decreto 806 de 2020. En el marco de estas normas jurídicas se contemplan aspectos como la firma digital, mensaje de datos, expedientes digitales, notificaciones por aviso con uso de correos electrónicos, presentación de demandas por correo.

En lo que respecta a la implementación del Decreto 806 de 2020, en los juzgados civiles municipales de Montería Córdoba la aplicación del decreto ha sido obligatoria, estableciéndose la justicia digital como la regla general y la presencial como la excepción, es de advertir que lo han realizado con dificultades por la falta de equipos electrónicos actualizados, las plataformas virtuales están desactualizadas, no tienen acceso a determinada información, falta de una cultura judicial por parte de los funcionarios judiciales, abogados litigantes y ciudadanos.

Referencias Bibliográficas

Álvarez, L. (2010). Justicia Electrónica. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (4), p.p. 43-56.

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:xTF7XG9IM0gJ:https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/viewFile/2767/2451+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

Ámbito Jurídico. (5 de junio de 2020). *Por decreto se regula la justicia digital para tiempos de pandemia*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tecnologia/administracion-publica/atencion-por-decreto-se-regula-la-justicia-digital-para>

Congreso de la República. (7 de marzo de 1996). *Estatutaria de la Administración de Justicia*. [Ley 270 de 1996]. D.O.N. 42.745.

Congreso de la República. (18 de agosto de 1999). *Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*. [Ley 527 de 1999]. D.O.N. 43.673.

Congreso de la República. (8 de enero de 2003). *Por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones*. [Ley 794 de 2003]. D.O.N. 45.058.

Congreso de la República. (12 de junio de 2012). *Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*. [Ley 1564 de 2012]. D.O.N. 48.489.

Corte Constitucional. (5 de febrero de 1996). Sentencia C 037 de 1996. [Mp. Vladimiro Naranja Mesa].

Consejo Superior de la Judicatura. (junio de 2020). *Expediente electrónico y dimensionamiento para la transformación digital judicial*.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/35666503/INFORME+TRANSFORMACI%C3%92N+DIGITAL+RAMA+JUDICIAL..PDF/53701101-e30c-466b-841a-98faf9fce8e9>

López, G. (2019). *Nuevo modelo de justicia en línea colombiano. En Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho* (p.p. 37 – 55). Bogotá: Universidad Pontificia Javeriana. <https://www.javeriana.edu.co/escuela-gobierno-etica-publica/wp-content/uploads/2019/11/Tecnolog%C3%ADas-al-servicio-de-la-Justicia.pdf>.

Medina, J & Hernández, M. (2019). *La justicia electrónica en el procedimiento contencioso administrativo colombiano*. [Trabajo de Especialización. Universidad Libre, Cúcuta], Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15829/PAPER%20JUSTICIA%20ELECTR%C3%93NICA%20EN%20EL%20CPACA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez, C. (27 de mayo de 2020). Justicia digital en lo civil: Antes y después del Covid 19. *Asuntos: Legales*. <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/justicia-digital-en-lo-civil-durante-y-despues-del-covid-19-3010348>

Presidencia de la República. (4 de junio de 2020). *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*. [Decreto 806 de 2020].

Restrepo, I & Bernal, A. (2015). *Las TIC en la justicia procesal civil. En Rueda, M, La raíz del Código General del Proceso* (Ley 1564 de 2012) (p.p. 188- 233), Bogotá: Universidad de los Andes. https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/la+justicia+digital+en+materia+civil+en++colombia/WW/vid/777687577

Villamil, P & Lara, F. (2017). Exploración plan de justicia digital. *Revista Digital Tecnología, Investigación y Academia TIA*, 1(1), p.p. 1 - 7.
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:q9xhicx4YYUJ:https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/tia/article/download/4305/6038/+&cd=5&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>